JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, veinticinco (25) de agosto de dos mil veintidós (2022).

Ref.: Proceso Ejecutivo Singular N° 2022-00476-00.

La entidad reclamante acredita el pago de los conceptos orientados a que se surta el gravamen decretado en el marco del presente asunto, respecto del pertinente bien raíz. De ese modo, **se incorpora al plenario aquel soporte.**

Con todo, **se advierte que solamente cuando haya sido registrada la figura precautoria**, habrá lugar a agotar las etapas rituales subsiguientes.

Con ese objeto**, remítase el oficio de rigor** ante la competente Autoridad de Registro, en aras de que adose el soporte atinente a lo ocurrido con la aducida medida cautelar[1]**.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO DE 26 DE AGOSTO DE 2022. SECRETARÍA

Firmado Por:
Luis Carlos Villareal Rodriguez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0c58d315ba63ec7353d4fc7defcb30a436597cd1c3af765165422e1321dac41b**
Documento generado en 25/08/2022 04:54:41 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

[1]. documentosregistroarmenia@supernotariado.gov.co